

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se convocan exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo durante el año 2001.

El artículo 13.31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de deporte y ocio, habiéndose hecho efectivo el traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas mediante Real Decreto 1405/1995, de 4 de agosto.

Mediante Orden de 20 de febrero de 1998 por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo se procedió a adecuar el ejercicio de estas funciones a la organización y estructura de la Administración de la Junta de Andalucía, respetando los criterios establecidos con carácter general por la normativa estatal, por lo que en la presente Resolución se ha tenido en cuenta la reforma de la Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de la Marina Mercante publicado en BOE de 11 de diciembre de 1998 de la mencionada Dirección General de la Marina Mercante.

En la actualidad, las competencias en materia de enseñanzas náutico-deportivas están atribuidas a la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 132/1996, de 16 de abril, y 181/1996, de 14 de mayo, sobre Reestructuración de Consejerías y sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte, respectivamente.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición Final Segunda del Decreto 181/1996, de 14 de mayo, y la Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Orden de 20 de febrero de 1998 de la Consejería y Deporte por la que se delegan competencias en esta materia a favor del Director del Instituto Andaluz del Deporte,

DISPONGO

Artículo único: Convocar, durante el presente año 2001, los exámenes para la obtención de las titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que se presenten a la convocatoria de exámenes de los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos dieciocho años de edad, en el supuesto que los aspirantes deseen obtener los títulos de Patrón de Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, igualmente podrán concurrir a los exámenes los menores de edad que hayan cumplidos dieciséis años, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores.

b) No padecer enfermedad o defecto físico que impida la expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa estatal vigente en la materia.

2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la obtención de los correspondientes títulos.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes de participación en las respectivas convocatorias habrán de formularse necesariamente por duplicado en el modelo de instancia que se acompaña como Anexo I a la presente Resolución.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, se presentarán en el Registro del citado Instituto, Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, o, a través de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte), dentro de los siguientes plazos:

- Desde el día de su publicación hasta el 2 de marzo de 2001, ambos inclusive, para la participación en la primera convocatoria de los exámenes de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate.

- Desde el día 11 de abril al 7 de mayo de 2001, ambos inclusive, para la participación en la segunda convocatoria de los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica.

- Desde el día 3 de septiembre al 3 de octubre de 2001, ambos inclusive, para la participación en la tercera convocatoria de los exámenes de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, y la segunda de Patrón de Yate y Capitán de Yate.

3. La solicitud de participación en la presente convocatoria determinará la liquidación de la tasa por parte de quienes soliciten su inscripción en la misma. La tasa indicada deberá liquidarse utilizando el impreso oficial Modelo 046, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA de 22 de noviembre), que se facilitará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte en el momento de efectuar la retirada del «sobre de matrícula», y deberá abonarse en cualquier sucursal de las entidades financieras reconocidas como colaboradoras de la Junta de Andalucía que se relacionan en el mismo impreso.

La cuantía de la tasa aplicable a la presente convocatoria es de:

Para los exámenes teóricos.

Patrón para Navegación Básica: 6.373 ptas., 38,30 euros.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 6.373 ptas., 38,30 euros.

Patrón de Yate: 8.498 ptas., 51,07 euros.

Capitán de Yate: 15.933 ptas., 95,75 euros.

Para los exámenes prácticos.

Patrón para Navegación Básica: 3.570 ptas., 21,45 euros.

Patrón de Embarcaciones de Recreo: 7.650 ptas., 45,97 euros.

Patrón de Yate: 20.400 ptas., 122,60 euros.

Capitán de Yate: 20.400 ptas., 122,60 euros.

Que se abonará por la titulación a la que el solicitante opte, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

La acreditación del pago de la tasa se realizará adjuntando a la solicitud el ejemplar para la Administración del referido impreso 046, en el que deberá constar la validación de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determina la exclusión del solicitante.

En ningún caso la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

Tercera. Documentación.

1. A las solicitudes de participación deberá adjuntarse un «sobre de matrícula», que se facilitará gratuitamente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, conteniendo la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte, vigentes.

b) Una fotografía tamaño carné, en la que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

c) Resguardo acreditativo de haber pagado la tasa por derechos de examen regulado en la base segunda apartado 3, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

d) Fotocopia compulsada de la tarjeta marítima o título que se acredite poseer.

e) En el supuesto regulado en la base primera 1.a) de la presente Resolución deberá acompañar documento acreditativo del consentimiento de los padres o tutores.

f) En el supuesto de que los aspirantes hubieran superado una parte del programa de la titulación a la que optan, bien por haberla aprobado en exámenes anteriores o por tenerla convalidada, deberán aportar certificado original o fotocopia compulsada del último examen, Resolución de convalidación o solicitud de la misma ante el Tribunal Calificador correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, la cual se expondrá de forma simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

2. Los aspirantes deberán comprobar, no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

3. Transcurrido el plazo establecido el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte dictará Resolución declarando aprobados los Listados Definitivos de aspirantes admitidos que se expondrán en los mismos lugares a los que hace referencia el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho a la devolución de la tasa recogida en la base segunda apartado 3.

4. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte que excluya definitivamente a algún aspirante, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Quinta. Fecha y lugar de celebración de las pruebas.

1. Exámenes teóricos.

a) Patrón para navegación básica y patrón de embarcaciones de recreo.

- 1.ª convocatoria: Día 31 de marzo de 2001 a las 09,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

- 2.ª convocatoria: Día 2 de junio de 2001 a las 09,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

- 3.ª convocatoria: Día 10 de noviembre de 2001 a las 09,30 horas y a las 11,30 horas, respectivamente.

b) Patrón de yate:

1.ª convocatoria: Día 30 de marzo de 2001 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.
Trabajos sobre carta.
Meteorología.

Día 31 de marzo de 2001 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas:

Seguridad.
Procedimientos Radio.
Legislación.

2.ª convocatoria: Día 9 de noviembre de 2001 a las 16,00 horas.

Día 10 de noviembre de 2001 a las 10,00 horas.
El orden de las asignaturas es el mismo que en la 1.ª convocatoria.

c) Capitán de yate:

1.ª convocatoria: Día 29 de marzo de 2001 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

Navegación-Teoría.
Cálculos de Navegación. 1.º ejercicio.

Día 30 de marzo de 2001 a las 16,00 horas con el orden de asignaturas:

Meteorología y oceanografía.
Cálculos de Navegación. 2.º ejercicio.

Día 31 de marzo de 2001 a las 10,00 horas con el orden de asignaturas:

Teoría del Buque y Construcción Naval.
Inglés escrito.
Inglés oral.

2.ª convocatoria: Día 8 de noviembre de 2001 a las 16,00 horas.

Día 9 de noviembre de 2001 a las 16,00 horas.
Día 10 de noviembre de 2001 a las 10,00 horas.
El orden de las asignaturas es el mismo que el de la 1.ª convocatoria.

Las pruebas para la obtención de las titulaciones se celebrarán en las siguientes localidades:

- Patrón para Navegación Básica y Patrón de Embarcaciones de Recreo: Cádiz, Málaga, Sevilla, Almería y Huelva en las tres convocatorias.

- Patrón de Yate: Cádiz y Málaga en las dos convocatorias.

- Capitán de Yate: Cádiz en las dos convocatorias.

Los exámenes se celebrarán en las localidades señaladas en el apartado anterior, siempre que el número de candidatos lo justifique. A tal fin, el Instituto Andaluz del Deporte dictará una Resolución en la que se indicará los centros o instalaciones en la que se efectuarán las pruebas de cada una de las convocatorias, siendo la misma expuesta en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Cuando el número de candidatos no justifique la realización del examen en una determinada localidad, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte con una antelación mínima de siete días naturales designará las localidades a las que se trasladarán las matrículas de los candidatos, publicándose en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte. Asimismo, cuando el volumen de solicitudes de admisión a los exámenes así lo requiera, el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte podrá establecer fechas distintas a las previstas en el apartado anterior, para la celebración de los mismos, las cuales serán expuestas en los tabloneros de anuncios reseñados en el párrafo anterior.

2. Exámenes prácticos.

Los exámenes prácticos se realizarán en las embarcaciones que ponga a disposición la Facultad de Ciencias Náuticas de Cádiz en Puerto Real, Cádiz.

a) Patrón para navegación básica.

- 1.^a convocatoria: Día 6 de julio de 2001 a las 16,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Sevilla y Cádiz.

Día 7 de julio de 2001 a las 10,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Almería, Huelva y Málaga.

Plazo para efectuar el pago de la tasa: Desde el día 11 al día 22 de junio de 2001.

- 2.^a Convocatoria: Día 25 de enero de 2002 a las 16,00 h. Para los solicitudes presentadas en las ciudades de Sevilla y Cádiz.

Día 26 de enero de 2002 a las 10,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Almería, Huelva y Málaga.

Plazo para efectuar el pago de la tasa: Desde el día 26 de diciembre de 2001 hasta el 11 de enero de 2002.

b) Patrón de embarcaciones de recreo.

- 1.^a convocatoria: Día 29 de junio de 2001 a las 16,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Sevilla y Cádiz.

Día 30 de junio de 2001 a las 10,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Almería, Huelva y Málaga.

Plazo para efectuar el pago de la tasa: Desde el día 11 al día 22 de junio de 2001.

- 2.^a convocatoria: Día 18 de enero de 2002 a las 16,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Sevilla y Cádiz.

Día 19 de enero de 2002 a las 10,00 h. Para las solicitudes presentadas en las ciudades de Almería, Huelva y Málaga.

Plazo para efectuar el pago de la tasa: Desde el día 26 de diciembre de 2001 hasta el 11 de enero de 2002.

c) Patrón de Yate y Capitán de Yate.

- 1.^a convocatoria: Día 7 de julio de 2001 a las 16,00 h.

Plazo para efectuar el pago de la tasa: Desde el día 11 al día 22 de junio de 2001.

- 2.^a Convocatoria: Día 26 de enero de 2002 a las 16,00 h.

Plazo para efectuar el pago de la tasa: Desde el día 26 de diciembre de 2001 hasta el 11 de enero de 2002.

Podrán solicitar realizar el examen práctico todas aquellas personas que hayan superado el examen teórico o que deseen convalidar algún título anterior, debiendo quedar especificado en la solicitud y sobre de matrícula del examen teórico dentro del plazo de matriculación establecido para cada una de las diferentes convocatorias de examen teórico, así como hacer el pago de la tasa por examen práctico en los plazos arriba indicados y será requisito indispensable la presentación de la misma en cualquiera de las Delegaciones Provinciales de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en el mencionado plazo. La falta de acreditación del pago de la tasa en las Delegaciones determinará la exclusión del solicitante.

Los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los exámenes, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan en el Anexo II a la presente Resolución.

En el supuesto de que los aspirantes no opten por la realización del examen práctico, los candidatos dispondrán de un plazo máximo de dieciocho meses, contados a partir de la exposición del listado definitivo de aprobados, para realizar las prácticas básicas de seguridad y navegación para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en la embarcación de una escuela u organismo, debidamente homologado o autorizado por el Instituto Andaluz del Deporte o por el organismo administrativo competente en aquellas Comunidades Autónomas que tienen transferidas las competencias en materia de titulaciones náuticas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal vigente en la materia.

Sexta. Tribunales.

1. Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo y por cada una de las convocatorias. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por el Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte.

2. Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación superior o media con competencia en los temas de examen, estarán compuestos por un Presidente, un Secretario, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y los siguientes vocales:

- a) En los exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Navegación Básica: Dos vocales.
- b) En los exámenes de Patrón de Yate: Cuatro vocales.
- c) En los exámenes de Capitán de Yate: Cinco vocales.

3. Se nombrarán miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. El nombramiento de los miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público mediante Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte, que se expondrá en los tabloneros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

5. Los Tribunales Calificadores se constituirán a la mayor brevedad posible, comunicando al Instituto Andaluz del Deporte haberlo efectuado y no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6. Los miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director del

Instituto Andaluz del Deporte, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los Presidentes de los Tribunales Calificadores exigirán a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Andaluz del Deporte, sito en Avda. Sta. Rosa de Lima, 5, 29007, Málaga, teléfono 951/04.19.00.

9. Los Tribunales Calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10. Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

Séptima. Proceso selectivo.

1. Queda totalmente prohibido llevar teléfonos móviles o cualquier otro objeto de telefonía móvil a cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acrediten dicho extremo, así como su identidad.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los Tribunales Calificadores que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia del interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores publicarán con carácter provisional en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, las listas con las calificaciones de los aspirantes presentados a cada uno de los exámenes.

5. Contra estas relaciones los aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de quince días naturales a partir de su publicación en los lugares anteriormente mencionados.

6. Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Andaluz del Deporte propuesta definitiva de aprobados por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su exposición con el DNI, tarjeta de residencia o pasaporte y puntuación en cada uno de los ejercicios.

7. Contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz del Deporte conteniendo la relación definitiva de aprobados, los aspirantes podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses siguientes, contados ambos plazos a partir del día siguiente a su exposición de forma simultánea en los tableros de anuncios del Instituto Andaluz

del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Octava. Solicitud de expedición de títulos.

1. Una vez superado el examen teórico y el examen práctico o realizado las prácticas básicas de seguridad y navegación, los interesados presentarán directamente en el Registro del Instituto Andaluz del Deporte o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (preferentemente, a través de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte) solicitud de título y de la tarjeta de identidad marítima correspondiente, acompañando la siguiente documentación:

a) Un sobre conteniendo dos fotografías de tamaño carné, en las que figurará al dorso el nombre y apellidos del solicitante.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, tarjeta de residencia o pasaporte vigentes.

c) Fotocopia compulsada por ambas caras de la tarjeta de identidad marítima del título anterior si se posee.

d) Original del abono de los derechos de expedición de título, mediante carta de pago expedida por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

e) Certificado original de prácticas de seguridad y navegación de acuerdo con la normativa vigente en la materia o, en su caso, certificación del Tribunal Calificador de haber superado el examen práctico correspondiente.

f) Certificado médico oficial (según Resolución de 30 de diciembre de 1997 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en BOE de 9 de enero de 1998, modificada por Resolución de 17 de noviembre de 1998 de la Dirección General de Marina Mercante, BOE de 11 de diciembre de 1998) o, en su defecto, fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor junto con un informe de un médico o diplomado óptico en el que se certifique que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I de la citada Resolución, o fotocopia de tarjeta acreditativa del título anterior del candidato si lo ha obtenido o renovado en un tiempo inferior a cinco años a la fecha de la convocatoria que solicita.

En lugar de la fotocopia compulsada de la licencia de conducción podrá presentarse el documento expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores, de los regulados por el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, que acredite haber superado el reconocimiento médico necesario para la obtención de la licencia de conducción. Cuando dicho documento acredite asimismo que el interesado cumple con el criterio 1.3 del Anexo I no será preciso acompañar el informe médico o del diplomado en óptica a que hace referencia el párrafo anterior.

Novena. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de febrero de 1998, por la que se regulan los exámenes para la obtención de títulos para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Málaga, 8 de enero de 2001.- El Director, P.D. (Orden de 20.2.98), Andrés Mérida Guerrero.

ANEXO I



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Turismo y Deporte



SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES NÁUTICAS QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

Documento Nacional de Identidad	<input type="text"/>	Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>
1.º Apellido	<input type="text"/>		
2.º Apellido	<input type="text"/>		
Nombre	<input type="text"/>		
Domicilio	<input type="text"/>	n.º	<input type="text"/>
		Piso	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
C.P.	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>
		Fax	<input type="text"/>

TÍTULO QUE DESEA OBTENER

Patrón de Embarcaciones de Recreo Restringido a Motor	<input type="checkbox"/>
Patrón de Embarcaciones de Recreo	<input type="checkbox"/>
Patrón de Yate	<input type="checkbox"/>
Patrón de Yate Habilitado para Navegación de Altura	<input type="checkbox"/>
Capitán de Yate	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Fotografía tamaño carné, (con nombre y apellidos escritos al dorso)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad	<input type="checkbox"/>
Resguardo de tasas por derechos de examen	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada del Título (excepto PER)	<input type="checkbox"/>
Resolución o petición de convalidación de	<input type="checkbox"/>
Certificado Médico Oficial (según la Resolución de 22 de junio de 1990 de la Dirección General de Marina Mercante, publicada en B.O.E. 7 de junio de 1990)	<input type="checkbox"/>
Certificado examen convocatorias anteriores	<input type="checkbox"/>

En a de de

(Firma)

Sr. Presidente del Tribunal de Exámenes para la obtención de Titulaciones Náuticas de Recreo

Ejemplar para el Tribunal

ANEXO II

Documentos, materiales y útiles que deberán aportar los candidatos para las pruebas.

a) Todos los candidatos a la obtención de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos de:

- DNI o pasaporte.
- Lápiz, goma, bolígrafo, transportador, compás y regla.

b) Los candidatos de Patrón de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas y del anuario de mareas del año 2001, y los candidatos a Capitán de Yate del almanaque náutico de 2001 y de tablas náuticas.

c) El Tribunal facilitará a cada aspirante un ejemplar en facsímil de la Carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

d) Para la realización del examen práctico los candidatos deberán ir provistos de:

- DNI o pasaporte o tarjeta de residencia.
- Calzado y ropa deportiva.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 28 de diciembre de 2000, por la que se desarrollan los Programas de Adquisición y Preparación de Suelos e Inmuebles, de Promoción Pública de Viviendas en Alquiler y en Compraventa y de Transformación de la Infravivienda, regulados en el Decreto que se cita.

El Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Recinto Histórico de Cádiz en materia de vivienda y suelo, va dirigido a la recuperación del patrimonio residencial en dicho ámbito, caracterizado por su especial deterioro y agravado por la peculiar situación socio-económica de la población residente en el mismo.

Por su parte, el Decreto 210/1999, de 5 de octubre, por el que se cede a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía la titularidad de determinadas promociones de viviendas, locales y garajes, vinculados o no, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se modifica el Decreto 100/1995, de 18 de abril, establece en su artículo 7 que los recursos económicos generados por el patrimonio cedido se destinarán, entre otros fines, al fomento de la política de vivienda y suelo de la Comunidad Autónoma, previéndose, inicialmente, en el mismo que dichas actuaciones se imputarían a los créditos presupuestarios correspondientes asignados a la Consejería de Obras Públicas y Transportes y se ejecutarán por la citada Empresa Pública, a través de encomiendas de gestión formalizadas por el titular de dicha Consejería, y declarando expresamente su Disposición adicional segunda la aplicación de dicho artículo 7 a las actuaciones derivadas del Decreto 78/1999, de 30 de marzo.

Con posterioridad, el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 31 de mayo de 2000, autorizó la ampliación temporal y cuantitativa de anualidades futuras en la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el Programa 3.3.A, para los ejercicios presupuestarios 2001 al 2009, establecidas en la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, de Presupuesto de nuestra Comunidad Autónoma para el año 2000, para el proyecto «Actuaciones delegadas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía», tanto en el Presupuesto de esta Consejería como en el Plan de Actuación, Inversión y Financiación de la citada Empresa Pública, y ello basándose en la temporalización de pagos que se prevé hacer a la Empresa por la realización

de inversiones en actuaciones en materia de vivienda y suelo que, propias de esta Consejería, se delegan en la mencionada Empresa.

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de los aspectos sustantivos y de procedimiento de las actuaciones a ejecutar por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía correspondientes a los Programas de Adquisición y Preparación de Suelos e Inmuebles, de Promoción Pública de Viviendas, tanto en alquiler como en compraventa, y de Transformación de Infravivienda previstos en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, ya citado.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición final primera del Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento de normas de desarrollo de los Programas de Adquisición y Preparación de Suelos e Inmuebles, de Promoción Pública de Viviendas en Alquiler y en Compraventa y de Transformación de la Infravivienda previstos en el Decreto 78/1999, de 30 de marzo, por el que se establecen normas especiales de intervención de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Recinto Histórico de Cádiz en materia de vivienda y suelo.

Artículo 2. Atribución de la ejecución de los Programas.

La promoción o ejecución de las actuaciones comprendidas en los Programas objeto de la presente Orden se llevará a cabo por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

CAPITULO II

Programa de Adquisición y Preparación de Suelos e Inmuebles

Artículo 3. Objeto del Programa.

El objeto de este Programa es la adquisición y preparación de suelos o inmuebles destinados a la realización de las actuaciones de viviendas incluidas en los Programas de Promoción Pública de Viviendas en Alquiler, de Promoción Pública de Viviendas en Compraventa y, excepcionalmente, en el de Transformación de la Infravivienda.

Artículo 4. Adquisiciones de suelo.

1. Las adquisiciones de suelo se realizarán por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, bien a título oneroso, si aquéllas se produjeran por compra o por cualquier otro medio admitido en Derecho, o bien a título gratuito si se efectuase por cesión de suelo municipal o privado.

2. Estas adquisiciones deberán contar con la aprobación de la Comisión Delegada a que se refiere el apartado 1 del artículo 16 del Decreto 78/1999, de 30 de marzo, correspondiendo la suscripción del correspondiente contrato al órgano de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía que tenga atribuida o delegada tal facultad.

No obstante, y al objeto de asegurar la operación, con carácter previo a su aprobación se podrá suscribir por el Gerente de la Oficina de Rehabilitación a que se refiere el apartado 2 del artículo 16 del Decreto 78/1999, de 30 de marzo, un documento de opción de compra con precio de opción de hasta el 10% del valor estimado del inmueble.

CAPITULO III

Programa de Promoción Pública de Viviendas en Alquiler y en Compraventa

Artículo 5. Objeto del Programa.

El objeto de este Programa es la construcción de viviendas de Promoción Pública en Alquiler o en Compraventa mediante